REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA MUNICIPIO DE GUADUAS

RESOLUCIÓN No. 440
(3 de septiembre de 2026)

"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-009-2026, CUYO OBJETO ES: CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN LA SEDE EDUCATIVA BENJAMÍN HERRERA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE GUADUAS, CUNDINAMARCA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 11 y 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO:

A. Que el Municipio de Guaduas, Cundinamarca, adelantó la estructuración técnica, jurídica, financiera y económica necesaria para contratar el **"CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN LA SEDE EDUCATIVA BENJAMÍN HERRERA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA",** de conformidad con los estudios y documentos previos del proceso.

B. Que, atendiendo la naturaleza y cuantía del objeto contractual, la escogencia del contratista se adelantó mediante la modalidad de LICITACIÓN PÚBLICA, conforme al numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y las disposiciones reglamentarias contenidas en el Decreto 1082 de 2015.

C. Que el presupuesto oficial del proceso asciende la suma de **MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON TREINTA CENTAVOS M/CTE ($1.125.158.736,30)**, incluidos impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones asociadas a la ejecución del contrato.

D. Que el proceso cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000394 del diecisiete (17) de junio de 2026, con cargo a recursos de la vigencia fiscal 2026.

E. Que el día diecisiete (17) de junio de 2026, el Municipio publicó en SECOP II el Aviso de Convocatoria Pública, los Estudios y Documentos Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso LP-009-2026, y otorgó plazo para formular observaciones hasta el día treinta (30) de junio de 2026, conforme al cronograma del proceso.

F. Que mediante Resolución No. 347 del dos (2) de julio de 2026 se ordenó la apertura del proceso de Licitación Pública No. LP-009-2026 y la publicación del pliego de condiciones definitivo, sus anexos y demás documentos integrantes del proceso de selección.

G. Que durante el desarrollo del proceso la Entidad expidió las adendas necesarias para ajustar el cronograma y demás aspectos permitidos por la normativa. En particular, mediante la Adenda No. 003-2026 del quince (15) de julio de 2026 se modificó el cronograma, fijándose, entre otros hitos.

H. Que la presentación de ofertas se dio para el veintitrés (23) de julio de 2026 a las 9:00 a. m., sin perjuicio de las modificaciones y actuaciones posteriores publicadas en SECOP II.

H. Que, una vez surtido el cierre y la apertura del Sobre No. 1, el Comité Evaluador efectuó la verificación de los requisitos habilitantes y de los factores de evaluación, y la Entidad publicó los informes correspondientes, otorgando traslado para observaciones y subsanaciones. En SECOP II consta, entre otras actuaciones, el envío del informe de evaluación el once (11) de agosto de 2026 y la recepción de observaciones hasta el dieciocho (18) de agosto de 2026 a las 5:00 p. m.

I. Que durante los traslados de los informes de evaluación se recibieron numerosas observaciones, solicitudes de revisión y documentos de subsanación de los proponentes, los cuales fueron objeto de análisis por los comités jurídico, financiero y técnico, con observancia de los principios de transparencia, publicidad, igualdad, contradicción, debido proceso y selección objetiva.

J. Que el veinticuatro (24) de agosto de 2026 se instaló la audiencia pública de adjudicación y se dio inicio a la actuación correspondiente a la apertura y evaluación del Sobre No. 2 económico. En razón de las intervenciones, observaciones y requerimientos formulados por los interesados, la Entidad dispuso las suspensiones y reanudaciones necesarias para realizar las verificaciones de fondo y garantizar plenamente el derecho de contradicción.

K. Que la audiencia fue reanudada el veintiséis (26) de agosto de 2026, fecha en la cual quedó registrada en SECOP II la apertura electrónica del Sobre No. 2 y se continuó con la evaluación económica de las propuestas habilitadas; posteriormente, la audiencia se reanudó los días veintiocho (28) y treinta y uno (31) de agosto de 2026 y dos (2) de septiembre de 2026.

L. Que en las distintas sesiones de la audiencia se formularon observaciones y cuestionamientos sobre los informes y las ofertas, algunos de los cuales requirieron traslado a los interesados, verificación documental y respuesta expresa de la Entidad antes de adoptar una decisión definitiva, razón por la cual las suspensiones y reanudaciones se orientaron a preservar la transparencia, la contradicción y la motivación suficiente del acto de adjudicación.

M. Que en la evaluación económica se verificaron los valores ofertados y las correspondientes correcciones aritméticas. Respecto del proponente No. 03, CONSORCIO DEUS I, se registró una oferta por NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($944.008.179,76), cuya corrección aritmética arrojó un valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($944.008.180,00) M/CTE.

N. Que, al aplicar la metodología prevista para la identificación de posibles precios artificialmente bajos, la Entidad determinó que las ofertas del CONSORCIO DEUS I, CONSORCIO NOVA ESTRUCTURAS y UT POLI BENJAMÍN debían ser objeto de requerimiento de justificación.

O. Que el CONSORCIO DEUS I atendió oportunamente el requerimiento y aportó la justificación económica de su oferta, incluidos los Análisis de Precios Unitarios - APU y la estructura de costos correspondiente. La Entidad verificó que la explicación presentada se refería a los valores originalmente ofertados, sin modificación, adición, sustitución o mejora de la propuesta económica.

P. Que del análisis integral de la justificación del CONSORCIO DEUS I la Entidad concluyó que los valores ofertados se encontraban soportados en los APU y en la estructura económica allegada, sin evidenciar elementos técnicos o económicos que permitieran considerar insuficiente el precio para garantizar la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, la justificación fue aceptada y el proponente continuó dentro del proceso de selección.

Q. Que también fue aceptada la justificación presentada oportunamente por el CONSORCIO NOVA ESTRUCTURAS; por su parte, la UT POLI BENJAMÍN no presentó dentro del término concedido la justificación requerida frente a la posible configuración de precio artificialmente bajo, por lo cual no continuó dentro del proceso, conforme a la evaluación económica publicada por la Entidad.

R. Que agotadas las verificaciones, traslados, respuestas a observaciones y actuaciones derivadas de las sesiones de audiencia, el Comité Evaluador consolidó el resultado del proceso y recomendó la adjudicación al CONSORCIO DEUS I, por

reunir los requisitos exigidos en los documentos del proceso y resultar su propuesta favorable a los intereses de la Entidad de acuerdo con las reglas de selección objetiva aplicables, de la TRM del 1 de septiembre de 2026, por valor de 3,213,97.

S. Que el tres (3) de septiembre de 2026, a las cinco de la tarde (5:00 p. m.), se reanudó la audiencia pública de adjudicación con el objeto de comunicar las respuestas pendientes, dejar constancia de la decisión de la Entidad y culminar el procedimiento de selección mediante la adjudicación del proceso de Licitación Pública No. LP-009-2026. Donde el comité evaluador recomienda al ordenador del gasto adjudicar al consorcio CONSORCIO DEUS I.

T. Que una vez el ordenador del gasto acatando las recomendaciones del comité evaluador ordena la adjudicación al CONSORCIO DEUS I se encuentra representado legalmente por OSCAR FERNANDO CAPACHO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.246.250 de Pamplona, Norte de Santander, y la adjudicación se efectuará por el valor corregido de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($944.008.180,00) M/CTE.

U. Que el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 dispone que el acto de adjudicación debe ser motivado, es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario, sin perjuicio de las excepciones legalmente previstas.

V. Que en el desarrollo del proceso de la LICITACIÓN PÚBLICA No. 009 - 2026, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, su Decreto reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018.

Que, por lo antes expuesto, el despacho del señor alcalde,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR el proceso de Licitación Pública No. LP-009-2026, cuyo objeto es "CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL POLIDEPORTIVO EN LA SEDE EDUCATIVA BENJAMÍN HERRERA DEL MUNICIPIO DE GUADUAS CUNDINAMARCA", al CONSORCIO DEUS I, representado legalmente por OSCAR FERNANDO CAPACHO RODRÍGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.094.246.250 de Pamplona, Norte de Santander, por haber ocupado el primer lugar en el orden de elegibilidad y resultar su propuesta la más favorable para la Entidad. El valor de la adjudicación es de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS ($944.008.180,00) M/CTE, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000394 del diecisiete (17) de junio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. La adjudicación se realiza de conformidad con el pliego de condiciones definitivo, los estudios y documentos previos, las adendas, la oferta presentada por el adjudicatario, las correcciones aritméticas efectuadas conforme a las reglas del proceso, las respuestas a observaciones, los informes de evaluación, el análisis y aceptación de la justificación de posible precio artificialmente bajo y los demás documentos que integran el expediente contractual y el proceso publicado en SECOP II.

ARTÍCULO TERCERO. El plazo de ejecución del contrato será de CUATRO (4) MESES, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y de la suscripción del acta de inicio, conforme a los documentos del proceso.

ARTÍCULO CUARTO. El adjudicatario deberá constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones y cumplir los demás requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual dentro de los términos previstos en los documentos del proceso y en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO QUINTO. Comunicar y notificar la presente resolución al proponente favorecido, CONSORCIO DEUS I, de conformidad con las reglas aplicables a la audiencia pública de adjudicación y con lo previsto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO SEXTO. Publicar el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II, junto con los documentos que soportan la decisión de adjudicación, conforme a los principios de publicidad, transparencia y selección objetiva y a lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SÉPTIMO. El presente Acto Administrativo es irrevocable y contra el mismo no procede recurso alguno por la vía gubernativa, pero si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del Contrato y la suscripción del mismo sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1º del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y el inciso 3º del Artículo 9º de la Ley 1150 de 2007

ARTÍCULO OCTAVO. El adjudicatario deberá adelantar oportunamente las actuaciones requeridas para la suscripción del contrato y aportar los documentos y garantías necesarios para su perfeccionamiento y ejecución dentro de los términos establecidos por la Entidad.

ARTÍCULO NOVENO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Guaduas, Cundinamarca, a los tres (3) días del mes de septiembre de 2026.

DIEGO ARIEL JIMÉNEZ
Alcalde Municipal de Guaduas, Cundinamarca

Proyectó: Oficina de Gestión Contractual
Revisó: Asesoría de estado SAS